Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

“SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026.”

MAYO de 2026

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. ASPECTOS GENERALES 3
2.1. Aspectos Económicos 4
2.2. Marco Legal 11
2.2.1 Aspectos Regulatorios 11
2.3 Aspectos Tecnicos 12
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 16
3.1. Procesos contratados por la entidad – SECOP II 16
3.2. Procesos contratados por la entidad – Modelo De Abastecimiento Estratégico 18
3.3. Procesos contratados por otras entidades – SECOP II 19
3.4. Procesos contratados por otras entidades – Modelo De Abastecimiento Estratégico 22
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA 23
4.1. Empresas que ofrecen servicios logísticos 23
4.2. Identificación de posibles MIPYMES 25
4.3. Análisis de la oferta desde el MAE 28
5. Determinación de componentes para la contratación. 30
5.1 Modalidad de Contratación. 30
5.2 Análisis de precios 30
5.3. Presupuesto Oficial 31
5.4. Análisis financiero 31
5.5. Tamaño de la muestra 32
5.6. Metodología del análisis estadístico 32
5.7. Resultado del análisis estadístico 32
5.8. Indicadores recomendados para el proceso 33
5.9. Indicadores financieros para oferentes plurales 33
6. Conclusiones 34

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento describe el resultado de un estudio realizado por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con la intención de caracterizar el sector secundario y terciario enfocado en proveer el suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2025, con el objeto de establecer un marco de referencia uniforme que permita justificar la contratación de los productos, con base en los procesos de contratación adelantados por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN con respecto al siguiente objeto contractual: "SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026."

2. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN – fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La U.A.E. CGN, en desarrollo de sus funciones y actividades, con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos y políticas institucionales, dirige y apoya la oportuna y eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad.

El GIT de Talento Humano de la U.A.E. CGN que tiene a su cargo diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral, trabajo sano y seguro, es la encargada de construir y llevar a cabo el programa de bienestar para cada vigencia; este programa contempla la entrega de dotación para los servidores de la entidad.

La dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950. La norma en cita dispone lo siguiente:

ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas

de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al serviciodel empleador.

La dotación se entrega en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 le cual dispone:

“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses

En forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Por su parte, el artículo 5° del Decreto Reglamentario 1978 de 1989 señala:

“Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.”, el artículo 2° del mismo Decreto, reza “El suministro (…) deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación no constituye salario ni se computará como factor en ningún caso’’.

Con lo dispuesto en las normas citadas, la U.A.E. Contaduría General de la Nación está en la obligación legal de suministrar a sus funcionarios de planta, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita la dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, según lo establece el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989.

Además, para tener derecho a la dotación referida en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el trabajador debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha establecida para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS. M/CTE ($1.750.905.000) a partir del 1 de enero de 2026, razón por la cual, quienes devenguen menos de dos (2) veces dicho salario mínimo, esto es TRES MILLONES QUINIENTOS Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.501.810), tienen derecho a recibir, como prestación social, el auxilio de dotación de calzado y vestido de labor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó la planta de cargos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación y se evidenció que la entidad cuenta actualmente con treinta y dos (32) cargos que, teniendo en cuenta su asignación básica mensual, tienen y tendrían derecho a recibir dotación a la luz de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989. De dichos empleados, que están vinculados y tienen derecho a recibir la dotación para el primer cuatrimestre se tiene que ascienden a un total de treinta y dos (32) empleados; número que se mantiene para el segundo cuatrimestre y el tercer y último cuatrimestre de la vigencia 2026, de esta forma en esos 2 cuatrimestres los mismos treinta

y dos (32) empleados también tendrán derecho a recibir el auxilio de dotación. Ahora bien, de los treinta y dos (32) empleados que se encuentran a día de hoy vinculados, veintidós (22) son mujeres y diez (10) son hombres.

Así, para el primer, segundo y tercer cuatrimestre tendríamos un total de veintidós (22) mujeres y diez (10) hombres vinculados a la planta global de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, que tendrían derecho a recibir la prestación social de auxilio de dotación.

Así entonces, con todo lo anterior, se concluye que se realizará entrega de noventa y seis (96) bonos de dotación en total, por los 3 cuatrimestres y de acuerdo al número de empleados vinculados y por vincular a la planta global de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. De esos noventa y seis (96) bonos de dotación, sesenta y seis (66) deberán ser para mujeres y treinta (30) deberán ser para hombres. Ahora, lo que si resulta pertinente precisar es que cada uno de los bonos de hombre deberá estar dividido en 3 conceptos a saber: pantalón, camisa y zapatos; así mismo, el bono de mujeres deberá estar dividido en 2 conceptos a saber: conjunto o vestido y zapatos. Lo anterior porque, teniendo en cuenta que la dotación debe ser integral y garantizar el calzado y vestido de labor, no es dable que el valor total del bono sea invertido en un solo concepto, sino que debe invertirse y satisfacer ambos conceptos, el de calzado y vestido de labor.

Los bonos podrán ser entregados por el operador que resulte adjudicatario del proceso de selección en tarjeta plástica, canjeables única y exclusivamente para calzado y vestuario de labor, destinados exclusivamente para los servidores de la U.A.E. Contaduría General de la Nación que cumplan con los requisitos señalados en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, y autorizados por la supervisión del contrato.

Así las cosas, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección del contratista que suministre bonos para redimir la dotación (calzado y vestuario) para los funcionarios públicos de la U.A.E. CGN, correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2026.

La dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del trabajador en las labores propias del empleo que ejerce, razón por la cual teniendo en cuenta factores como el clima, satisfacción personal, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias vinculadas directamente con la labor desarrollada, el Acuerdo Marco de Precios Vigente – CCENEG-076-01-2024 – CONFECCIONES Y CALZADO, no cumple con dichas expectativas definidas por la entidad.

Por otro lado, con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, el Ministerio de la Protección Social, en concepto del 2006, manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero.

De otra parte, la Corte Constitucional preceptuó que corresponde al empleador respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por lo tanto, el calzado y

vestido que se entregan deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrolla.

Así las cosas, teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, la U.A.E. Contaduría General de la Nación precisó que es viable cumplir con la obligación de entregar la dotación a través del sistema de bonos de dotación por medio de tarjetas plásticas, contratados con personas o empresas, siempre y cuando estos no sean redimibles en dinero, sino que sean adecuados para la labor contratada, el medio ambiente, la naturaleza y el tipo de actividad.

2.1. Aspectos Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica de un país y cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o Sector Agropecuario
- Sector Secundario o Sector Industrial
- Sector Terciario o Sector de Servicios

Dado que el objeto contractual del presente proceso es el suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2026, el objeto del contrato pertenece al Sector secundario o Sector industrial, dado que la finalidad del bono es la adquisición de bienes para calzado y vestuario pertenece al Sector Industrial y de comercialización, sin embargo, quién presta el servicio de entrega de las tarjetas plásticas o bonos de dotación es un proveedor que pertenece al grupo del Sector Terciario o Sector de Servicios, ya que la finalidad de los mismos, abarcan servicios de alimentación, administración de instalaciones y servicios de administración técnica en el lugar de trabajo, además de proporcionar servicios personales y para el Hogar , y beneficios e incentivos, como en el caso que nos ocupa los bonos de dotación correspondiente a los funcionarios de la entidad que por Ley les corresponde.

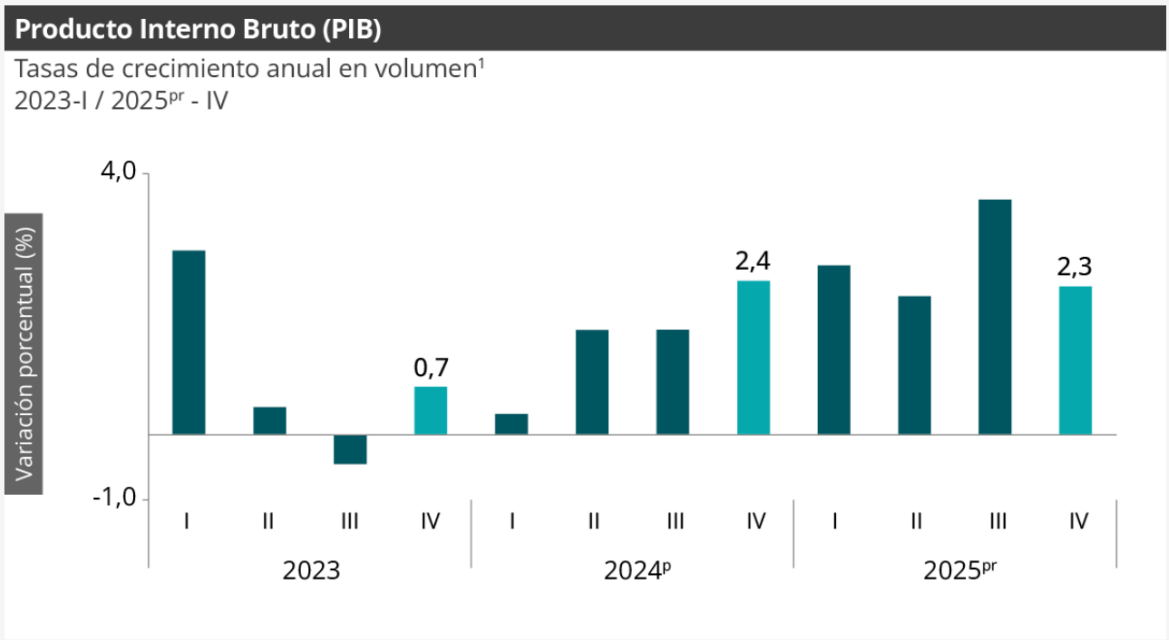
Dado lo anterior, la normativa aplicable al sector al que pertenece el futuro contratista, es el Sector Servicios y a su vez el Sector Industrial, por lo que en Colombia a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia, formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Además, como entidades integrantes del Sector se encuentran la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales; y la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumo colombiano. Por lo anteriormente descrito, le serán aplicables al futuro contrato todas las disposiciones por ellas expedidas en lo concerniente al Sector Servicios.

Indicadores Macroeconómicos:

- **Producto Interno Bruto (PIB): El PIB** es un indicador económico que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos en el país en un período determinado (un trimestre o un año). Así mismo, es una herramienta fundamental para el análisis económico en Colombia. Se utiliza para medir el tamaño de la economía, el crecimiento económico, evaluar la política económica, tomar decisiones de inversión y comparar la economía colombiana con otros países.

De acuerdo con la actualización del boletín de cuentas nacionales realizada el 16 de febrero de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; datos que, aunque reflejan un panorama alentador, también indican que se aproximan grandes retos dentro del sector económico



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

- **Índice de precios al consumidor (IPC) en Colombia**: La medición del IPC tiene como objetivo principal medir la variación del costo de vida de los hogares colombianos. Para lo cual, se crea una canasta familiar con los bienes y servicios que más se consumen en el país, y se monitorea el precio de estos productos en diferentes ciudades.

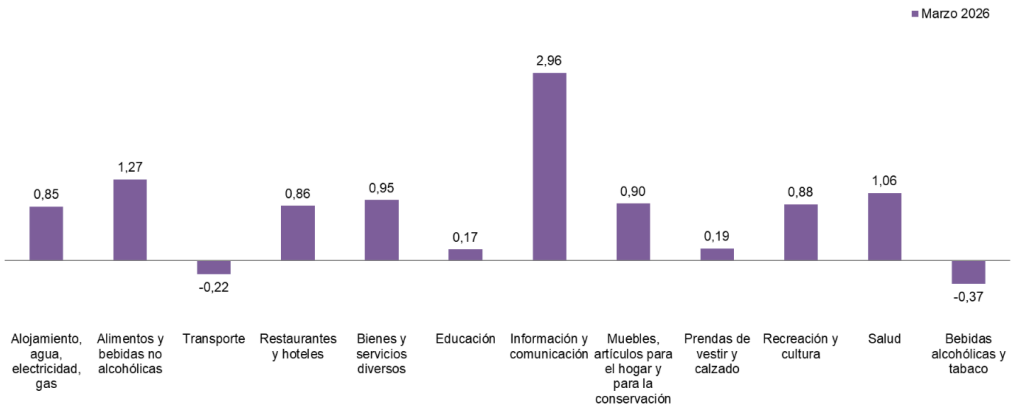
En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

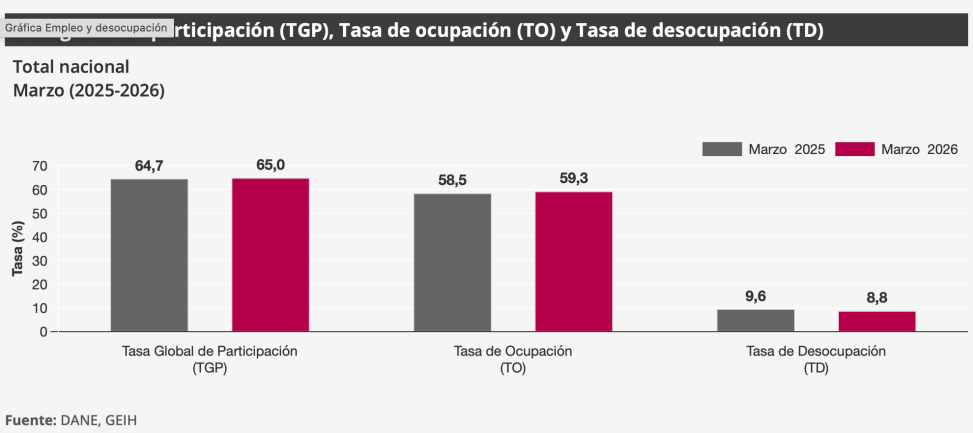
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

- **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo en Colombia es un indicador económico que mide el porcentaje de la población activa que está desempleada. Es decir, la proporción de personas que están buscando trabajo, pero no lo tienen.

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

- **Encuesta mensual de servicios (EMS):**

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.



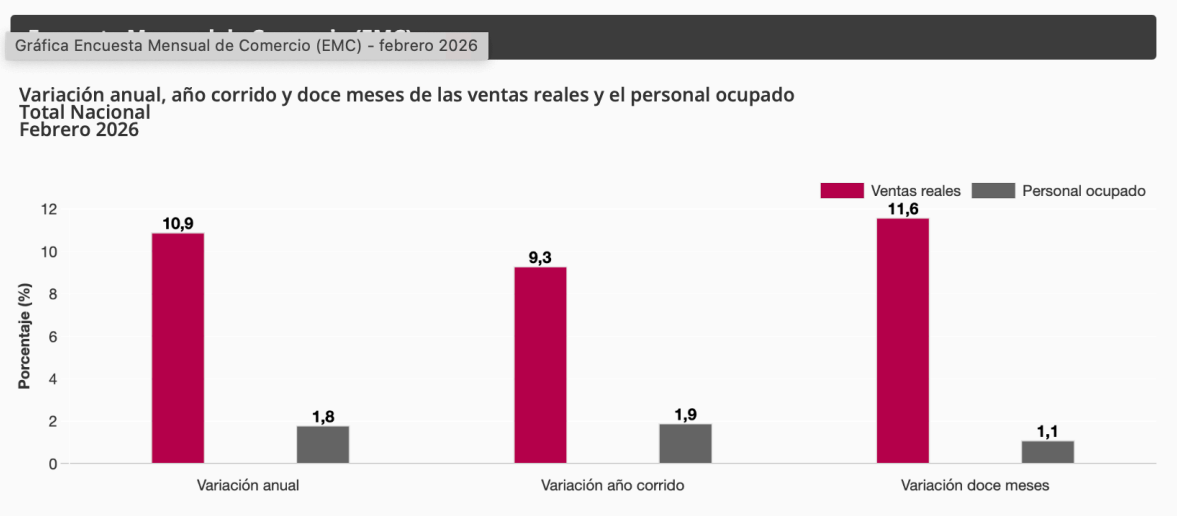
- **Salario mínimo mensual vigente**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS. M/CTE ($1.750.905.000) a partir del 1 de enero de 2026.

- **Encuesta mensual de Comercio (EMC):**

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.



2.2. Marco Legal

La dotación es un cumplimiento legal reglamentado, así: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

El artículo 5° del Decreto Reglamentario 1978 de 1989: “Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.”, el artículo 2° del mismo Decreto, reza “El suministro (…) deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación no constituye salario ni se computará como factor en ningún caso”.

Con lo dispuesto en las normas citadas, la U.A.E. Contaduría General de la Nación está en la obligación legal de suministrar a sus funcionarios de planta, cada cuatro (4) meses la dotación y en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, según lo establece el artículo 3° del Decreto 1978 de 1989.

Además, para tener derecho a la dotación referida en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el trabajador debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha establecida para tal fin.

2.2.1 Aspectos Regulatorios

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)”; en su Artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como “los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 en la cual se establecen las diferentes modalidades de selección del contratista, entre las cuales se contempla la contratación directa en el literal g), numeral 4, del artículo 2, el cual consagra los casos en que procede la modalidad de contratación directa así: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Ley 80 de 1993: Esta ley establece el marco general para la contratación pública en Colombia. Define los principios que deben regir la contratación, los procedimientos que se deben seguir y los órganos competentes para realizarla.

Decreto 1082 de 2015: Este decreto reglamenta la Ley 80 de 1993 y establece las normas específicas para la contratación de bienes y servicios. Contiene disposiciones sobre los requisitos que deben cumplir los oferentes, los procedimientos de selección y los contratos que se pueden celebrar.

Manual de Contratación de la Contaduría General de la Nación: Este manual establece las políticas y procedimientos específicos que deben seguir las entidades públicas para la contratación de bienes y servicios. Contiene disposiciones sobre la planeación de la contratación, la elaboración del pliego de condiciones, la selección del contratista y la ejecución del contrato.

2.3 Aspectos Tecnicos

- **Descripción del servicio requerido**

Se requiere del suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2026.

- **Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:**

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios

80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos

- **Especificaciones técnicas**

El análisis del sector desde el punto de vista técnico abarca todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas definidas por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en el estudio previo, el cual hace parte integral de la futura contratación.

El suministro de la dotación objeto del presente contrato debe cumplir con las siguientes características establecidas:

- Dotación para dama

NOMBRE DEL ARTICULO: CONJUNTO DAMA (BLUSA- PANTALÓN Y/O BLUSA O CHAQUETA)							
1	**MATERIAL**	**BLUSA**: ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35% CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LA HAGAN CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. **CHAQUETA - PANTALÓN**: GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER - ELASTOMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.	CONJUNTOS	22	22	22	66
	TALLAS	S-M-L-XL					
	ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ELECCIÓN MANGA CORTA, LARGA O SISA, CIERRE BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, CORRESPONDIENTES AL TONO DE LA TELA CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS DE ALTA RESISTENCIA Y CALIDAD; ADORNOS O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN CON FACILIDAD. ESTILOS DE MODA EN EL MERCADO.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTANDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE CORRESPONDIENTE A LA SILUETA FEMENINA; COSTURAS SIN PERFORACIONES, NI DEFECTUOSAS; LAS COSTURAS DEBEN ESTAR TENSIONADAS CON EL FIN DE QUE NO SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER REFORZADAS DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADA. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
NOMBRE DEL ARTICULO: ZAPATO PARA DAMA							
2	**MATERIAL**	CALZADO FORMAL: CAPELLADA CUERO NATURAL HIDROFUGADO Y/O COMPONENTES EN MATERIALES SINTÉTICOS DE EXCELENTE CALIDAD; FORRO CUERO BADANA O CUERO VAQUETA Y/O MATERIALES SINTETICOS TEXTIL; PLANTILLA EN CUERO, CAUCHO, CELULOSA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT; SUELA CUERO, CAUCHO Y/O TR CON EXCELENTE HUELLA ANTIDESLIZANTE. ALTURA DEL TACÓN HASTA 3.5CM BLOQUE O TIPO CORRIDO. CALZADO INFORMAL: CAPELLADA MATERIAL SÍNTETICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD Y/O CON MICROMALLAS. FORRO DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO; SUELA DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS, ANTIDESLIZANTE; ENTRESUELA DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES; HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD	Pares de zapaptos Dama	22	22	22	66
	TALLAS	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	ZAPATO FORMAL: MOCASÍN, DE HEBILLA, DE AMARRAR, BOTINES O BOTAS ESTILOS DE MODA. ZAPATO TIPO TENIS					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	HORMA CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INSTRUCCIONES DE CUIDADO. LAS COSTURAS QUE UNEN LAS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOSM LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS., FORRADO Y MATERIAL					

- Dotación para caballero.

NOMBRE DEL ARTICULO: PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL							
1	**MATERIAL**	GABARDINAS, LINOS, COMBINACÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DRACÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANAO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TODOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100%, ALGODÓN TEJIDO FORRO BOLSILLO BLANCO O EN TONO SIMILAR AL DE LA PRENDA; COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS PARA CADA PRENDA.	Pantalones	10	10	10	30
	TALLAS	26- XS/28 - S/30 - M/32 - L/34 - XL/36- 38					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	PANTALÓN FORMAL: CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES, CREMALLERA EN NYLON DE EXCELENTE CALIDA, PRETINA CLÁSICA FORRADA, PASADORES, BOLSILLOS 2 LATERALES, 2 POSTERIORES DE DOBLE RIBETE, TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. PANTALÓN JEAN CLÁSICO: CINCO BOLSILLOS, BOLSILLOS TRASEROS TIPO PARCHE CON DOBLE PESPUNTE, BOLSILLOS DELANTEROS Y BOLSILLO RELOJERO FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30% PRETINA CN PASADORES, CREMALLERA METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS ENTRE PIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA. LAS COSTURAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAAS DEBEN GARANTIZAR EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
NOMBRE DEL ARTICULO: CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGAL							
2	**MATERIAL**	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40%; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD, ENTRETELAS FUNCIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO, MARQUILLA DEL FABRICANTE Y MARCA	Camisas	10	10	10	30
	TALLAS	S-M-L-XL					
	ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO, LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, DEBE CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA, Y DBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRRAN. USAR HILOS DE BUENA CALIDAD Y DEL TONO CORRESPONDIENTE A LA TELA Y LOS MATERIALES DE LA PRENDA. BOTONES DE CUATRO Y BOTÓN DE REPUESTO. DEBE CONTENER ETIQUETA REGLAMENTARIA CON INSTRUCCIONES DE USO, CUIDADO Y LAVADO, AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN DE CONFECCIÓN.					
NOMBRE DEL ARTICULO: ZAPATO PARA CABALLERO							
3	**MATERIAL**	CALZADO FORMAL: CAPELLADA CUERO NATURAL HIDROFUGADO Y/O COMPONENTES EN MATERIALES SINTÉTICOS DE EXCELENTE CALIDAD; FORRO CUERO Y/O MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS; PLANTILLA EN CUERO, CAUCHO, CELULOSSAA Y/O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA, PREFORMADOS A LA ALTURA DE LA HORMA UTILIZADA, QUE BRINDE CONFORT; SUELA CUERO, CAUCHO Y/O TR CON EXCELENTE HUELLA ANTIDESLIZANTE. CALZADO INFORMAL: CAPELLADA MATERIAL SÍNTETICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD Y/O CON MICROMALLAS. FORRO DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO; SUELA DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS, ANTIDESLIZANTE; ENTRESUELA DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, EVA, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES; HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD	Pares de zapatos caballeros	10	10	10	30
	TALLAS	36, 37, 38, 39, 40,41,42					
	COLOR	A ELECCIÓN					
	ESTILO	ZAPATO FORMAL: MOCASÍN, DE HEBILLA, DE AMARRAR, BOTINES O BOTAS ESTILOS DE MODA.					
	DETALLES DE CONFECCIÓN	HORMA CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE ETIQUETADO E INSTRUCCIONES DE CUIDADO. LAS COSTURAS QUE UNEN LAS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOSM LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS., FORRADO Y MATERIAL					

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Procesos contratados por la entidad – SECOP II

El estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de la Entidad Estatal que haya adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Acatando la sugerencia, se relacionan los procesos por suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Variable		Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2024	2023	2023	2019
Número de proceso	SASIE-001-2024	MC-010-2023	SAMC 006 DE 2023	Mínima Cuantía 16 de 2019
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6228990&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5278522&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5155003&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.944917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía
Cantidad de oferentes	3	3	1	2
Objeto contractual	SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2024	Suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2022.	Suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2023.	Suministro de bonos y/o tarjetas canjeables única y exclusivamente para dotación (calzado y vestuario) para los servidores públicos de la Contaduría General de la Nación, correspondiente a la dotación de ley para el año de 2019
Valor del contrato	39.446.783	27.155.615	36.270.618	22.742.400
Proveedor	CARDINN S.A.S	CARDINN S.A.S	CARDINN S.A.S	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
Plazo del contrato	Hasta 31 de diciembre de 2024	8 días	15 días	60 días
Forma de pago	El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.	El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.	El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.	El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.

Experiencia exigida	Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos: − Máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.	Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos: − Máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.	De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución del objeto contractual del presente proceso, registrados en al menos uno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)	De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución del objeto contractual del presente proceso, registrados en al menos uno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
Códigos UNSPSC	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 80141700 - Distribución 80151500 - Facilitación del comercio 53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos 53101600 - Camisas y Blusas 53101900 - Trajes 53111600 - Zapatos	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141700 - Distribución 80151500 - Facilitación del comercio	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 80141700 - Distribución 80151500 - Facilitación del comercio
Garantías exigidas	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En el caso en el que el proponente opte por la póliza de seguros, debe anexar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Que ampare el personal que se	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En el caso en el que el proponente opte por la póliza de seguros, debe anexar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En el caso en el que el proponente opte por la póliza de seguros, debe anexar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En el caso en el que el proponente opte por la póliza de seguros, debe anexar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 200 SMMLV Por el término del contrato			
Criterios de evaluación	Oferta económica - Precio	Oferta económica - Precio	Se seleccionará la oferta que realice el ofrecimiento más Favorable para la U.A.E. Contaduría General de la Nación y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	Se seleccionará la oferta que realice el ofrecimiento más Favorable para la U.A.E. Contaduría General de la Nación y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.2. Procesos contratados por la entidad – Modelo De Abastecimiento Estratégico

A continuación, se incluye el análisis de los procesos de contratación similares que ha contratado la entidad, a través del modelo de abastecimiento estratégico, así mismo se incluye las gráficas pertinentes para el análisis:

- **Año De Selección:** 2017-2025
- **Nombre De La Entidad**: Contaduría General de la Nación
- **Categorías**

80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700 - Distribución
80151500 - Facilitación del comercio



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2019			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	1	$ 22.552.954	27,53%	2	$ 59.360.000	72,47%	3	$ 81.912.954	100,00%
Total	**1**	**$ 22.552.954**	**27,53%**	**2**	**$ 59.360.000**	**72,47%**	**3**	**$ 81.912.954**	**100,00%**

3.3. Procesos contratados por otras entidades – SECOP II

Variable	Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3
Vigencia	2023	2023	2023
Entidad	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALI	INS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Número de proceso	4143.10.032.1820-2023	INS-SAMC-014-2023	SASI-SGR-021-2023

Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5123277&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4914487&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5249683&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Cantidad de oferentes	1	3	1
Objeto contractual	"Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Contratista que resulte Adjudicatario del Proceso por Subasta Inversa No. 4143.010.32.1759-2023, que tiene por objeto: "Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2023.	Adquirir la dotación básica de ley a través de bonos, vales o tarjetas canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto.	Adquisición de bonos intercambiables o canjeables en red de establecimientos comerciales exclusivamente por dotación (vestuario y calzado de labor), para el personal docente, administrativo de la secretaría de educación y funcionarios de la planta global de las demás secretarías de la administración central del municipio de Valledupar, correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2023"
Valor del contrato	90.000.000	128.816.352	624.735.650
Proveedor	UT CONSULTING DOTACIÓN 2023	CARDINN S.A.S	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
Plazo del contrato	2 Meses	2 MESES	15 DÍAS
Forma de pago	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%), del valor de la Aceptación de la Oferta mediante el pago de cuotas discriminadas así: PRIMERA CUOTA: Equivalente al 30% del valor del Contrato suscrito y previa entrega por parte del Contratista al Supervisor del contrato de Cronograma, metodología a aplicar, y apoyo en la revisión de los listados de los beneficiarios. SEGUNDA CUOTA: Equivalente al 40% del valor del Contrato suscrito y previa entrega al Supervisor del Contrato por parte del Contratista sobre cumplimiento de entrega de la primera y segunda dotación vigencia 2023, a los beneficiarios en medio físico y magnético el cual debe contemplar el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato, y observaciones para la mejora continua. ÚLTIMA CUOTA: Equivalente al 30% del valor del Contrato suscrito y previa entrega al Supervisor del Contrato por parte del Contratista sobre cumplimiento de entrega de la tercera dotación vigencia 2023 a los beneficiarios en medio físico y	La entidad pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago equivalente al 100% del valor del ítem adquirido, previa certificación expedida por el supervisor de este y constancia de ingreso al almacén, conforme a la entrega efectiva y a entera satisfacción de los bonos, vales o tarjetas canjeables que solicite el supervisor del contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la acreditación de los pagos parafiscales de ley. Para que se realice el pago, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren	El Municipio le pagará al contratista el valor total que resulte de la subasta inversa presencial que se hará para la escogencia del futuro contratista, CONTRA ENTREGA de las chequeras con los bonos personalizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura,

	magnético el cual debe contemplar el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato, y observaciones para la mejora continua; así como la Proyección del Acta de Liquidación del Contrato para la suscripción de las partes,		
Experiencia exigida	La persona natural o jurídica o plural deberá aportar copia de contratos o certificaciones que tengan relación con el objeto contractual (servicios de interventoría relacionada con la dotación de vestuario y calzado en el Sector Educativo Público), con su respectiva certificación como son contratos y/o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial	Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP, de mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos ejecutados cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso, ejecutados con entidades públicas o privadas y cuyo valor sumado corresponda al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (111,05), cuyas actividades estén relacionadas con los servicios que ofrecerán al Instituto Nacional de Salud identificado en mínimo dos (2) códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC para vestuario de dama y caballero y en mínimo dos (2) códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC para calzado de dama y caballero, relacionados con el presente proceso	Como experiencia general la persona natural y/o jurídica proponente, deberá tener como mínimo cinco (5) o más años de constitución en cámara de comercio, contados con anterioridad a la apertura del proceso de selección
Códigos UNSPSC	84111603 - Auditorías internas 80101600 - Gerencia de proyectos	84121804 - Bonos emitidos por el sector privado 53101502 - Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre 53101504 - Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer 53101602 - Camisas para hombre 53101604 - Camisas o blusas para mujer 53101702 - Sweaters para hombre 53101704 - Sweaters para mujer 53101802 - Abrigos o chaquetas para hombre 53101804 - Abrigos o chaquetas para mujer 53101902 - Trajes para hombre 53101904 - Trajes para mujer 53111501 - Botas para hombre 53111601 - Zapatos para hombre 53111602 - Zapatos para mujer	84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities
Garantías exigidas	Cumplimiento: Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista 20% del valor del contrato Por el término del contrato y seis meses más Pago de Salarios y prestaciones sociales, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 8% del valor del contrato Por el término del contrato y tres años más Calidad del Servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 20% del valor del	Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes 12% Del valor total del presupuesto oficial Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes SI 10% Del valor total del presupuesto oficial	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El futuro contratista deberá constituir a favor del municipio de Valledupar, a través de una empresa de seguros debidamente reconocida en Colombia por las autoridades competentes para el efecto, una póliza que garantice la seriedad de la oferta que deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor deberá ser del 10% del valor de la oferta.

	contrato. Por el término del contrato y seis meses más Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 200 SMMLV Por el término del contrato	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso Garantía de Cumplimiento Si 20% Del valor total del contrato Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más Garantía de Calidad del servicio Si 20% Del valor total del contrato Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más 7.3 SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 7.4 CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más

3.4. Procesos contratados por otras entidades – Modelo De Abastecimiento Estratégico

A continuación, se incluye el análisis de los procesos de contratación similares que ha contratado otras entidades estatales a través del modelo de abastecimiento estratégico, así mismo se incluye las gráficas pertinentes para el análisis:

- **Año de selección**: 2021 - 2025
- **Nombre de la entidad:** Todas
- **Categorías:**
  80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
  80141700 - Distribución
  80151500 - Facilitación del comercio



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	3564	$ 810.973.593.008	94,95%	3564	$ 810.973.593.008	94,95%
8015 - Política comercial y servicios	310	$ 43.164.809.268	5,05%	310	$ 43.164.809.268	5,05%
Total	3874	$ 854.138.402.276	100,00%	3874	$ 854.138.402.276	100,00%

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Empresas que ofrecen los bienes

Para generar un adecuado análisis de la oferta, en primer lugar, se busca identificar el código CIIU (códigos de clasificación industrial internacional uniforme) mismos que sirven para informar la actividad económica de una empresa o persona natural en el RUT, el registro mercantil, etc, de este modo se identifica que, para el presente objeto contractual el código es el 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
- El comercio al por menor de ropa deportiva.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de productos textiles. Se incluye en la clase 4751, «Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados».

Posteriormente se realiza la consulta en el Sistema Integrado de Inspección Simultánea - SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, donde se genera un consolidado de empresas cuya actividad comercial sea la 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios.

En primer lugar, se presentan las grandes empresas constituidas que podrían presentar su oferta económica en el presente proceso:

Plenas-Individuales				
NIT	**Razón social de la sociedad**	**CIIU**	**Departamento**	**Ciudad**
900123408	COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA SAS	G 4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
900158685	CENTURY SPORTS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900207065	IBEROMODA SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
900207085	TEXART SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
900232961	TENDENZA NOVA SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
900358218	DIFERMODA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900414127	SOFICAM SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900467959	TEMATEXTIL SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
900468085	ANDIMODA SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
800005423	DE MODA SAS		RISARALDA	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
800130985	CREACIONES NADAR S.A.		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800176628	MODAS Y DISEÑOS SA		ATLANTICO	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
802012043	EXECUTIVE SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
830089018	HOLDING DE ALMACENES LTDA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
890926803	Estudio de Moda SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
892400615	INVERSIONES MEDINA TRUJILLO SAS		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900183992	MARCAS EUROPEAS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

900184576	AUSCOL SA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900414127	SOFICAM S.A.S		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900476207	UNIÓN EUROPEA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

4.2. Identificación de posibles MIPYMES

Del mismo modo, en atención con el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, se identificó en la las empresas clasificadas como MiPymes de servicios de servicios logísticos que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectamente.

Para identificar las empresas MiPymes potenciales se tuvo en cuenta como fuente de información el Secop II, directorios comerciales online, páginas web de las empresas, y las registradas en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, bajo el siguientes código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C):

- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.

Pymes-Individuales				
NIT	**Razón social**	**CIIU**	**Departamento**	**Ciudad**
860503159	PASH SAS	G 4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
800030156	DOMENICO SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
800065246	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800096267	ALBA NURY CASTILLO & CIA SAS		TOLIMA	IBAGUÉ-TOLIMA
800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800124142	ANA CRISTINA RESTREPO SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800248050	ALMACENES HERLU SAS		NARINO	PASTO-NARINO
802023350	V&A FASHION SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
802024079	HENAO PUGLIESE .S.A.S		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
804006601	Baguer SAS		SANTANDER	GIRÓN-SANTANDER
804009976	PICAL SAS		SANTANDER	FLORIDABLANCA-SANTANDER

804011227	D&S SAS		SANTANDER	GIRÓN-SANTANDER
805005992	OPORTO S.A.		VALLE	CALI-VALLE
805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.		VALLE	CALI-VALLE
811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
811008012	TIENDACOL SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
811031065	ZONA OUTLET LTDA		VALLE	CALI-VALLE
811037864	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.		ANTIOQUIA	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811046493	BIG DENIM SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA		CÓRDOBA	MONTERÍA-CÓRDOBA
814000812	INVECO SAS		NARINO	PASTO-NARINO
816002922	INDUSTRIAS SUR EU		RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
827000595	CFT SAS		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
830003584	D PORTE SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830013136	CATALEJO SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830038444	INTIMOS ALMA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830075140	CREACIONES ANAROX SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830080299	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830091761	HEGA GB SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830118758	KARIMKA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830125982	Inversiones Gobotex SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830140992	CORMETEXY CIA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS		ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA		SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
860000387	TONOS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

860030857	SARALUZ SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACIÓN NACIONAL DE COMERCIO ONLY		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860052715	TEJIDOS NONO S.A		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
890200722	RAFAEL J TURBAY SAS		SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
890501323	SAAD Y COMPAÑIA S.A.		NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A		ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
890918413	Distribuidora Nacional de Sombreros SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
892201291	QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑIA S. EN C.		SUCRE	SINCELEJO-SUCRE
900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900016411	INVERSIONES ESGUI SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900017250	PERNINE LTDA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900031848	VASPORT S.A		VALLE	CALI-VALLE
900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS		SANTANDER	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900084311	INSUGEC SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
900091175	GRUPO MAYORISTA SA		VALLE	CALI-VALLE
900096520	MAAKAL COLOMBIA SA		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA S.A.S.		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
900137023	INVERSIONES 8A SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900196158	ALIANZA M&G SA		BOLÍVAR	CARTAGENA-BOLÍVAR
900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900213817	EXPANSION JL SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900273627	ANDYGRI S.A.S		RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
900274105	MULTISHOP SAS		VALLE	CALI-VALLE
900274146	FILANKA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900304105	PEP COMERCIO S.A.S		BOYACA	DUITAMA-BOYACÁ
900315753	FENAJEDA SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
900327049	VANIVALTEX SAS		NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
900330803	COMPREMAS HS SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.		VALLE	CALI-VALLE
900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS		RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
900350192	DESTINO COMERCIAL SAS		ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
900355557	GRUPO MODA SUMA SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
900364648	POLO 1 SAS		ANTIOQUIA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900406785	INVERCAR SAS		NARINO	PASTO-NARINO
900411404	WOPCOM SAS		CESAR	VALLEDUPAR-CESAR
900424243	iINVERSIONES MACARENA MODA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900442691	INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS		LA GUAJIRA	MAICAO-LA GUAJIRA
900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
900463519	INVERSIONES GAFE SAS		ANTIOQUIA	BELLO-ANTIOQUIA
900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
900464953	TOTALSPORT SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900497362	BBOS SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900502043	CASSANY SAS		ANTIOQUIA	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
900507831	BX XIGMA STUDIO SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

900518662	TIERRA SANTA POPAYAN SAS		CAUCA	POPAYÁN-CAUCA
900519038	DECADA 10 EN TODO SAS		VALLE	TULUA-VALLE
900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS		ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900536650	DULCE MENTA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900546890	GRAN ALMACÉN PRINCIPE SAS		VALLE	TULUÁ-VALLE
900549481	DG INVERSIONES S.A.S.		SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
900550665	DISTRIBUCIONES SAROGA SAS.		SANTANDER	SAN-GIL-SANTANDER
900570413	BOTELLO & CORREDOR SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900572057	TIERRA SANTA PALMIRA SAS		VALLE	PALMIRA-VALLE
900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900590561	CARGOTEX SAS		BOLÍVAR	CARTAGENA-BOLÍVAR
900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900593525	ALIANZA ESTRENO SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
900596174	ALIANZA MAS SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
900634154	TIENDAS 1A JR SAS		HUILA	NEIVA-HUILA
900638635	ALIANZA MABLE SAS		SUCRE	SINCELEJO-SUCRE
900639678	ORGANIZACIÓN MALU MODA SAS		NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
900674962	YO AMO CALI S.A.S.		VALLE	CALI-VALLE
900738307	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S.		ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS		BOLÍVAR	CARTAGENA-BOLÍVAR
900756658	LANDA GROUP S.A.S.		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
900769701	FRAVICOL SAS		SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS		VALLE	CALI-VALLE
900835285	INNOVACIONES WIN SAS		ANTIOQUIA	ITAGUI-ANTIOQUIA
900856018	SPORT CENTER S.A.S		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900952980	MBRANDS SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
901013594	MUNDO BAGAS SAS		ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
901021852	SAFELA GROUP SAS		ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

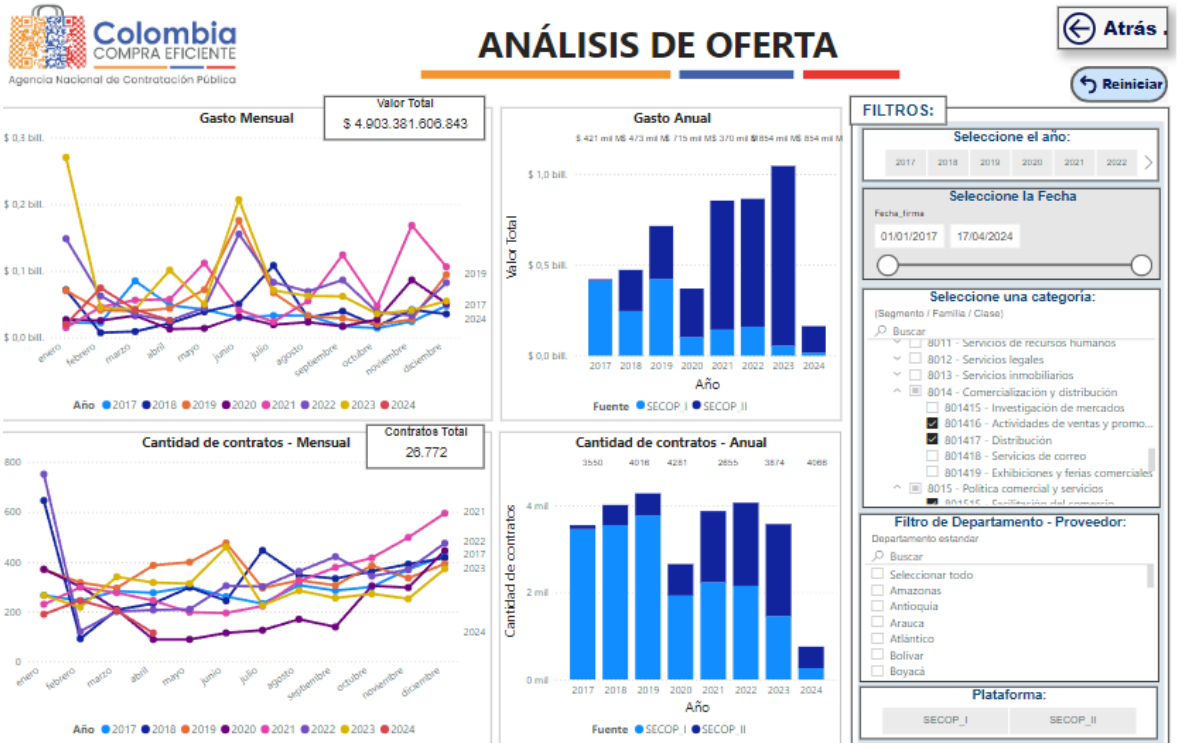
901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS		SANTANDER	BUCARAMANGA-SANTANDER
901218098	HYS FRANQUICIAS SAS		CUNDINAMARCA	CHÍA-CUNDINAMARCA
901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS		SUCRE	SINCELEJO-SUCRE
901242525	SUPLIMODA SAS		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
901342490	EL SURTIDOR BG SAS		NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
901377565	TIERRA SANTA IPIALES S.A.S. ZOMAC		NARINO	IPIALES-NARINO

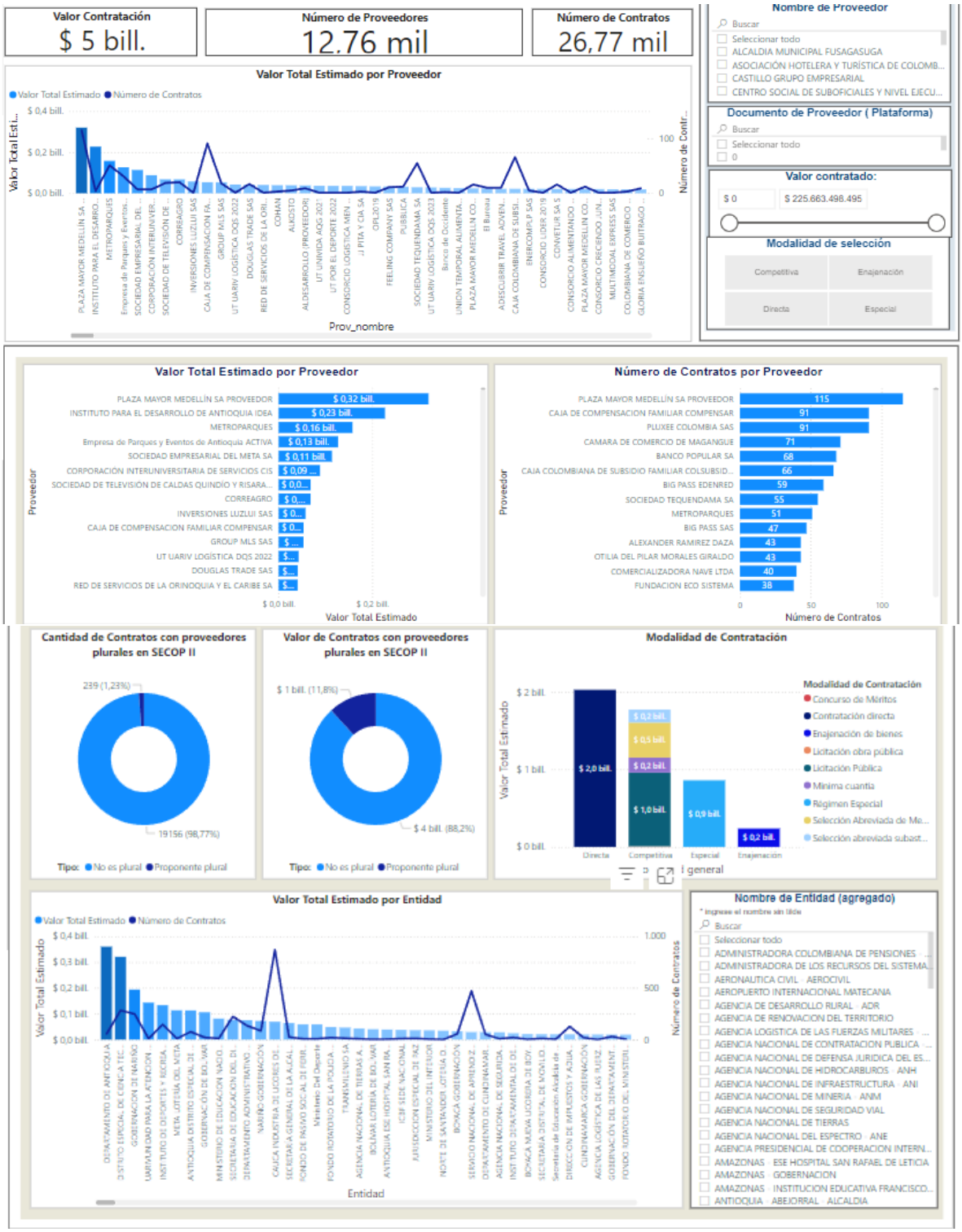
Se tomó una muestra la cual arrojó un total de 128 empresas catalogadas como Mipyme.

4.3. Análisis de la oferta desde el MAE.

Desde la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se validó el comportamiento de la oferta en los últimos años con relación al objeto del proceso contractual, utilizando como filtro principal, los códigos UNSPSC de 3er nivel:

80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700 - Distribución
80151500 - Facilitación del comercio





5. Determinación de componentes para la contratación.

5.1 Modalidad de Contratación.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los bienes que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5.2 Análisis de precios

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo **2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo** 1 del Decreto 399 del 2021, que hace referencia a los estudios previos dentro de los procesos de selección y la necesidad de justificar, en dicho estudio, el valor del proceso de contratación se tiene lo siguiente: "…*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración…"*. De acuerdo con lo anterior, se establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo".* Así entonces, para realizar el documento de análisis del sector económico se tiene en cuenta lo dispuesto por la agencia de Colombia Compra Eficiente, como la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" disponible en Manuales de la página web de dicha agencia.

Es de anotar que, dentro de las actividades realizadas en el estudio de mercado, se consultó los diferentes Acuerdos Marcos Precios existentes en la Agencia Colombia Compra Eficiente; sin embargo, en los catálogos de bienes y servicios de los acuerdos marcos precio no se encontró productos y servicios de similares características.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen, debe decirse que, en el presente proceso, se publicó en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores SIP-003-2026, que tuvo por objeto solicitar cotizaciones para realizar el estudio de mercado para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR PARA LO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY PARA LA VIGENCIA 2026". A ésta solicitud de cotización, si bien se presentaron 2 cotizaciones, ninguna de ellas cumplió con el requerimiento de ofertar los precios de todos los ítems. En efecto, a la Solicitud de Información a Proveedores SIP-003-2026 presentaron cotización COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS cuya cotización incluyó solamente los ítems de la dotación para caballero, y CI MORASU S.A.S., que únicamente

cotizó los valores de los zapatos y los pantalones de caballero. Ninguno de los 2 cotizantes ofertó valores para la dotación de dama.

Lo anterior nos lleva a que, una vez agotadas las opciones de la entidad para realiar un estudio de mercado basado en cotizaciones, pues no solamente se publicó la SIP sino que además también se solicitaron cotizaciones a través de mensajes de correo electrónico privados a los distintos proveedores que se han presentado en los procesos similares en vigencias anterioes, debamos en consecuencia acudir a otra forma de realizar la estimación del valor del proceso de selección.

Esa otra forma, consiste en hacer un ejercicio mixto, partiendo de las cotizaciones presentadas y en la vigencia anterior 2025, por COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS y CRISALLTEX SAS (GINO PASCALLI), con la correspondiente actualización del valor mediante el incremento del IPC para esta vigencia 2026 y la comparación, en los casos posibles, con las cotizaciones recibidas en éste año 2026 en la Solicitud de Información a Proveedores SIP-003-2026.

De este modo, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las diferentes disposiciones legales, se desarrolló el **ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR**, a continuación, se presenta el consolidado del estudio del mercado realizado en dicho análisis:

PRESUPUESTO (Valores menores y uniformes)							
DOTACIÓN DAMA	**COTIZACION COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS 2026**	**COTIZACION CI MORASU SAS 2026**	**COTIZACION COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS 2025 + IPC**	**COTIZACION CRISALLTEX SAS (GINO PASCALLI) 2025 + IPC**	**Valor unitario promedio**	**CANT**	**Valor total promedio**
Conjunto Dama (Blusa-Pantalón Y/O Blusa O Chaqueta)	0	0	$ 441.332,77	$ 525.500	$ 483.416,4	66	$ 31.905.482,4
Zapato Para Dama	0	0	$ 291.365,58	$ 315.300	$ 303.332,8	66	$ 20.019.964,8
DOTACIÓN CABALLERO	**COTIZACION COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS 2026**	**COTIZACION CI MORASU SAS 2026**	**COTIZACION COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS 2025 + IPC**	**COTIZACION CRISALLTEX SAS (GINO PASCALLI) 2025 + IPC**	**Valor unitario promedio**	**CANT**	**Valor total promedio**
Pantalón Para Hombre Formal E Informal	$ 220.271	$ 445.000	$ 123 558,71	$ 210.200	$ 249.757,4	30	$ 7.492.722
Camisa Para Hombre Manga Larga	$ 144.640		$ 111.574,16	$ 125.069	$ 127.094,4	30	$ 3.812.832
Zapato Para Caballero	$ 245.481	$235.000		$ 262.750	$ 240.985,3	30	$ 7.229.559

			$ 220.710				
		SUBTOTAL					$ 59.210.554,79
		IVA					$ 11.250.005,41
		TOTAL					$ 70.460.560,2

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 70.460.560,2)** INCLUIDO IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del y hasta su liquidación.

ITEM	**Valor Unitario**	**Cantidad bonos requerida**	**Valor Total sin IVA**
Bono Dotación para Dama	$ 786.749,2	66	$51.925.447,2
Bono Dotación para Caballero	$ 617.837,1	30	$18.535.113
SUBTOTAL			**$ 59.210.554,79**
IVA			**$ 11.250.005,41**
TOTAL			**$ 70.460.560,2**

5.3. Presupuesto Oficial

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la UAE CGN, para esta contratación es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 70.460.560,2)** INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

ITEM	**Valor Unitario**	**Cantidad bonos requerida**	**Valor Total sin IVA**
Bono Dotación para Dama	$ 786.749,2	66	$51.925.447,2
Bono Dotación para Caballero	$ 617.837,1	30	$18.535.113
SUBTOTAL			**$ 59.210.554,79**
IVA			**$ 11.250.005,41**
TOTAL			**$ 70.460.560,2**

5.4. Análisis financiero

Teniendo en cuenta que mediante los indicadores financieros se busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera que permitan mostrar la aptitud de los posibles oferentes dentro de los procesos de selección a adelantar por parte de la entidad,

a fin de satisfacer las necesidad de contratar el “Suministro de bonos de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor para los funcionarios públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación correspondiente a la dotación de ley para la vigencia 2026”.

El Departamento Administrativo realizó un análisis detallado de la información financiera de las empresas del sector, a fin de determinar los indicadores básicos que serán utilizados dentro de los procesos para establecer la capacidad financiera y organizacional, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.5. Tamaño de la muestra

El número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información; en tal sentido, el Organismo en la búsqueda de información confiable y ajustada a la realidad del sector, realizó una muestra de empresas del SECOP II y consultó sus estados financieros. Estas fueron relacionadas en el punto 5.1. Empresas que ofrecen servicios del comercio al por menor de prendas de vestir, la muestra consta de 85 empresas que definen de requisitos habilitantes financieros y organizacionales:

5.6. Metodología del análisis estadístico

Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través de la información de la Superintendencia de Sociedades, la U.A.E. La Contaduría General de la Nación procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z. Una vez distinguidos los datos atípicos, se procedió a ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización (El método el cual busca hallar los valores atípicos hacia los valores extremos de los datos típicos de tal forma que afecten en menor magnitud los cálculos de estimadores como el Promedio y la Desviación Estándar) de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos.

Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir del método del intervalo de confianza, de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos. Esta metodología arroja los valores ubicados tanto en el límite inferior como en el superior, la U.A.E. La Contaduría General de la Nación toma el límite inferior o superior dependiendo del indicador buscando que haya una mayor pluralidad de oferentes.

5.7. Resultado del análisis estadístico

Después de realizar el proceso de Winsorizacion y de aplicar la metodología de la puntuación Z, arrojó los siguientes resultados:

Metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	85,00	85,00	61,00	85,00	85,00
Mínimo	0,69	0,17	-0,36	-0,03	-0,01
Máximo	2,70	0,96	3,70	0,29	0,10

Mediana	1,62	0,58	1,29	0,10	0,03
Promedio	1,66	0,57	1,51	0,10	0,04
Desviación estándar	0,56	0,21	1,28	0,09	0,03
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,99	1,99	2,00	1,99	1,99
Límite inferior	1,54	0,53	1,18	0,08	0,03
Límite superior	1,78	0,62	1,84	0,12	0,05

5.8. Indicadores recomendados para el proceso

El estudio del sector busca establecer parámetros del mercado relacionados con el objeto contractual del proceso.

Por lo tanto, tomando como base el resultado de los valores arrojados al aplicar el método de la puntuación Z a los valores de las tres fuentes de información se determina solicitar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,54
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	62%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1.18
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	3%

5.9. Indicadores financieros para oferentes plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente

fórmula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. Conclusiones

- De acuerdo al valor del proceso, su objeto y actividades a desarrollar se recomienda adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa electrónica
- Los códigos UNSPSC sugeridos para el presente proceso son:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos

- De acuerdo a análisis de la demanda del proceso y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar se sugieren las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN
Garantía De Seriedad De La Oferta	En el caso en el que el proponente opte por la póliza de seguros, debe anexar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por lo menos al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Cumplimiento Del Contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Calidad De Los Servicios Prestados	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones	Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.	La Entidad Estatal debe exigir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 200 SMMLV Por el término del contrato

- Se establece el presupuesto oficial, de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 70.460.560,2) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones.
- Se sugiere incorporar requisitos habilitantes diferenciales en el sistema de compras públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 con relación al punto No.2 de dichos artículo - número de contratos para la acreditación de la experiencia, para lo cual se recomienda que:
  - Para que puedan acreditar experiencia habilitante los emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes: hasta con un máximo de cinco (5) contratos y que estos sumen el 80 % del presupuesto oficial y que al menos un (1) contrato represente el 30% del presupuesto oficial.
  - Para aquellas empresas que no se encuentren en la clasificación anterior se recomienda que se solicite acreditar la experiencia con un máximo de tres (3) contratos y que la sumatoria de estos representa el 100 % del presupuesto oficial y que al menos uno (1) sume el 50 % del presupuesto oficial.

Donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, deberá de tener por lo al menos tres (3) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y Blusas
53101900	Trajes
53111600	Zapatos

Para constancia se firma en Bogotá a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

_____

GLORIA YANETH MUÑOZ PATIÑO
Rol financiero – contratista CGN